



PRESENTACIÓN

El reglamento en la etapa subregional se desprende acogiendo observaciones hechas por la junta directiva de ADIDA y los participantes en el festival anterior.

CAPÍTULO I COMITÉ ORGANIZADOR REGIONAL

ARTÍCULO 1º: El Comité Organizador estará integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde del municipio sede.
- Secretario de Educación del municipio sede
- Gerente del IMDER del municipio Sede
- Un representante de la subdirectiva sede
- Un representante de ADIDA

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité organizador tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Gestionar, en asocio con la Administración Municipal sede del festival, recursos económicos y logísticos para el desarrollo del mismo
- Coordinar el festival en asocio con las comisiones que surjan acorde con las necesidades del mismo.
- Evaluar el festival para retroalimentación periódica
- Enviar informe del festival a las Entidades territoriales a las que pertenecen los docentes y directivos docentes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité Organizador creará las siguientes comisiones:

- Logística
- Protocolo y Cultural
- Alimentación
- Alojamiento
- Comunicaciones
- Salud
- Técnica y Escenarios
- Disciplinaria



CAPITULO II DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 2º: En el Festival recreativo, deportivo y cultural de ADIDA, podrán participar: los docentes y directivos docentes afiliados a ADIDA, los alcaldes, los Gerentes de los IMDER municipales y los secretarios de educación de los municipios participantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El docente o directivo docente que labore en un municipio y resida en otro de la misma subregión, podrá ser inscrito por este último siempre y cuando el municipio donde labora no lo necesite o no participe en dicha disciplina, previa expedición, por parte del delegado del municipio de origen, del Paz y Salvo respectivo sin el cual no podrá actuar.

PARAGRAFO CUARTO: Los delegados de cada municipio sólo podrán participar como deportistas activos. En ningún momento podrán ser jueces. Para poder jugar, el delegado dejará un suplente en los momentos necesarios durante el festival. Los dos pueden asistir a las reuniones, pero sólo es válido la voz y el voto del titular.

ARTÍCULO 3º: Un docente podrá participar en una disciplina deportiva de conjunto y una individual o en dos individuales

ARTÍCULO 4º: Cada delegación llevará dentro de los mismos deportistas una representación cultural, la cual participará, como mínimo, dos veces durante el evento.

ARTÍCULO 5º: Un docente inscrito legalmente en un municipio, pero que al inicio del festival haya sido trasladado para otro, participará en este último. Si éste no inscribió la disciplina deportiva, el docente puede participar con el municipio inicialmente inscrito, siempre y cuando sean de la misma subregión.

PARÁGRAFO QUINTO: Para poder participar efectivamente en cualquier actividad deportiva, recreativa o cultural, el jugador debe presentar la escarapela oficial la cual contendrá, como mínimo el nombre, el municipio y la actividad en la que se inscribió. Por ningún motivo puede participar en un deporte para lo cual no fue inscrito.



CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 6º: Un docente para la inscripción en la planilla debe llenar los siguientes requisitos:

- Estar debidamente afiliado a la organización sindical (*reflejado el descuento por el ente territorial en la colilla o desprendible de pago antes de la fecha de inicio del festival*)

ARTÍCULO 7º: Toda inscripción debe estar debidamente diligenciada para ser aceptada como tal por la secretaría de cultura, recreación y deporte de ADIDA.

ARTÍCULO 8º: Si en una subregión solo se inscribe un equipo o un deportista en cualquier deporte, este no podrá participar, sus jugadores podrán inscribirse en otro deporte una vez informados y notificados por el comité organizador central.

CAPITULO IV DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

ARTÍCULO 9º: En el Festival recreativo, deportivo y cultural de ADIDA, los docentes y directivos docentes se podrán inscribir en una de las disciplinas que a continuación se detallan Masculino y Femenino, incluido el técnico y este cargo sólo será para los deportes de conjunto.

FÚTBOL MASCULINO: hasta 16 X Equipo.

FÚTBOL SALA MASCULINO Y FEMENINO: hasta 10 X Equipo

BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO: hasta 10 x Equipo

VOLEIBOL MASCULINO Y FEMENINO: hasta 10x Equipo

SÓFTBOL MIXTO hasta 16 x equipo

TEJO hasta 4 x equipo

MINI TEJO hasta 3 x equipo

Los deportes individuales de:

AJEDREZ

TENIS DE MESA,

BILLAR

Uno por rama



CAPITULO V DE LOS SISTEMAS DE JUEGO

ARTÍCULO 10º: En el Festival recreativo, deportivo y cultural de ADIDA, el sistema de juego para las disciplinas deportivas se definirá en el Congreso Técnico, según el número de equipos inscritos para deportes de conjunto y deportistas participantes en los deportes individuales.

ARTÍCULO 11º: En el Congreso Técnico participarán todos los miembros del comité central y cada uno de los delegados de los municipios participantes.

PARÁGRAFO SEXTO: cuando dos o más equipos estén igualados en puntos, para definir clasificación, se procederá en el siguiente orden: mejor diferencia de anotaciones, juego limpio, mayor número de anotaciones marcadas, cara y sello.

CAPITULO VI DEL JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 12º: El cumplimiento de los objetivos trazados en este reglamento y pilares principales de este festival recreativo, deportivo y cultural de ADIDA, son los postulados del Juego Limpio.

- ✓ Cumplir fielmente el reglamento del festival
- ✓ Respetar los estamentos del festival
- ✓ Comportarse dignamente tanto en la victoria como en la derrota, dentro y fuera del terreno de juego
- ✓ Hacer de cada actividad una fiesta armónica y un espacio de sano esparcimiento, consolidación de los lazos de amistad, fraternidad y compañerismo
- ✓ Ser leal y solidario con los compañeros de equipo y los contrarios
- ✓ Acatar las decisiones de los árbitros y jueces
- ✓ Auxiliar a cualquier compañero que se encuentre lesionado o en dificultades
- ✓ Estimular la vivencia de la práctica de los valores en el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO 13º: El régimen disciplinario previsto en este reglamento tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro, la disciplina que rige las actividades recreativas, deportivas y culturales; y a la vez, asegurar el cumplimiento de las reglas de juego y el fortalecimiento de hábitos para una vida saludable y de bienestar.



ARTÍCULO 14°: La responsabilidad emanada de la acción disciplinaria contra los sometidos al presente estatuto disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad penal, civil o administrativa que dicha acción pueda originar.

ARTÍCULO 15°: El trámite de instrucción y resolución que adelantan las autoridades disciplinarias, estará basado en el principio del debido proceso, el derecho a la defensa, observando la plenitud de las normas del procedimiento regulado en la Constitución Política y en este código disciplinario.

ARTÍCULO 16°: La potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos, la posibilidad de sancionar a los deportistas que infrinjan el régimen disciplinario en las actividades.

CAPITULO VII CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17°: El código disciplinario se aplica a los integrantes de las delegaciones que participen en el Festival recreativo, deportivo y cultural de ADIDA

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La comisión disciplinaria estará compuesto por:

- Un representante de los delegados de los municipios participantes
- Un representante de la personería del municipio sede
- Un representante del comité organizador

ARTÍCULO 18°: La infracción es la realización de cualquiera de las conductas antideportivas establecidas en el presente código. Así mismo constituye infracción todo acto de indisciplina, desacato, inmoralidad, irrespeto, agresiones verbales y/o de hechos en contra de los participantes y asistentes a los eventos y en general todo acto antideportivo que, a juicio de la comisión disciplinaria, merezca ser sancionado, mediante aplicación del presente código.

ARTÍCULO 19°: Los jugadores inscritos en el festival deberán asistir a las actividades, salvo casos de fuerza mayor:

- Incapacidad médica propia o de un familiar
- Caso fortuito demostrable
- Condiciones climáticas adversas
- Cambio de escenario sin previo aviso



ARTÍCULO 20°: La delegación que pierda dos (2) actividades deportivas por W.O. será retirada del festival y se volverá a su municipio, restituyendo los valores invertidos y los jugadores que no cumplieron serán suspendidos para participar en el próximo festival.

ARTÍCULO 21°: La suplantación de un participante por otro, traerá como consecuencias la pérdida de los puntos a la delegación al cual pertenece la persona comprometida, se procederá a la expulsión definitiva del festival del deportista que suplanta, previa investigación a cargo de la comisión disciplinaria.

ARTÍCULO 22°: El participante que no esté inscrito en la planilla del festival, no podrá actuar; quien lo hiciera con la complicidad del delegado, será expulsado y ambos sancionados, de acuerdo al código interno establecido, y la delegación de la disciplina específica donde participó esta persona, se perderán los puntos.

ARTÍCULO 23°: Todos los participantes tienen el deber de colaborar con los jueces y la obligación de entregar la identificación como deportista participante antes de iniciar cada encuentro. Todo participante en el festival, deberá entregar su identificación cuando alguna autoridad deportiva lo requiera. En caso de negarse a hacerlo, se aplicará la sanción que corresponda al infractor la cual puede aumentar hasta el doble.

ARTÍCULO 24°: Cuando el juez decreta la expulsión de un participante y éste se niegue a obedecer, el juez advertirá que si transcurridos los cinco (5) minutos ésta no se ha realizado, dará por terminado el encuentro y será sancionado el participante de acuerdo al informe arbitral y la resolución de la comisión disciplinaria. En el evento de ir ganando el encuentro, los puntos se le asignarán al otro equipo.

ARTÍCULO 25°: Todo participante que se encuentre en calidad de espectador e incurra en alguna de las faltas contempladas en este código, se hará acreedor a las mismas sanciones aplicables a los participantes activos.

ARTÍCULO 26°: Se establece dentro del código disciplinario el siguiente listado de faltas y sanciones:



FESTIVAL RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE ADIDA

**DEL 7 AL 9 DE
AGOSTO DE 2024**

FALTA	SANCIÓN	REINCIDENCIA
1. No presentarse al terreno de juego	Amonestación escrita y pérdida de puntos	Consecutiva o tercera alterna, expulsión del festival
2. Retirarse del terreno de juego	Una fecha de suspensión y pérdida de los puntos	Expulsión del festival
3. El participante que se retire del terreno de juego sin causa justa	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
4. Reclamos continuos y airados al árbitro	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
5. Doble amonestación	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
6. Ingresar al terreno de juego sin la autorización del juez	Amonestación	1 fecha de suspensión
7. Impedir un gol, sin estar jugando	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
8. Incitación al juego brusco	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
9. Juego brusco y/o mal intencionado	2 fechas de suspensión	4 fechas de suspensión
10. Intento de agresión contra compañeros del mismo equipo o participante contrario	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
11. Ofensa verbal contra compañeros de la misma delegación, participantes contrarios y/o jueces	1 fecha de suspensión	2 fechas de suspensión
12. Ofensa verbal soez y/o gestual	2 fecha de suspensión	4 fechas de suspensión
13. Agresión física a otro participante o a un integrante del comité organizador	Expulsión del festival	Exclusión de la delegación
14. Conducta antideportiva, actos bochornosos dentro o fuera del terreno de juego, en o fuera de las instalaciones deportivas	Expulsión del festival	Exclusión de la delegación
15. Empujar con las manos, pechar o empujar con el cuerpo a otro participante	2 fecha de suspensión	4 fechas de suspensión
16. Daño en cosa ajena	Expulsión del festival y reparación del bien	Exclusión de la delegación
17. Hacer mal uso de la escarapela, falsificarla o suplantarla	2 fecha de suspensión	4 fechas de suspensión
18. Romper la escarapela del compañero o la propia	2 fecha de suspensión	4 fechas de suspensión
19. Escupitajo a compañeros del mismo equipo,	Expulsión del festival	Exclusión de la



FESTIVAL RECREATIVO, DEPORTIVO Y CULTURAL DE ADIDA

**DEL 7 AL 9 DE
AGOSTO DE 2024**

participantes contrarios, jueces y/o integrante del comité organizador		delegación
20. Lanzar objeto lesivo al árbitro, integrante de mesa de control, participante de la misma delegación, contrario u organizador	Expulsión del festival	Exclusión de la delegación
21. Corretear y/o amenazar al árbitro o a miembro de la mesa de control	5 fechas de suspensión	No participación en los próximos festivales
22. Participante o delegado que sin estar actuando ingrese al terreno de juego a agredir verbalmente a un compañero o contrario o al juez	2 fecha de suspensión	4 fechas de suspensión
23. Participante o delegado que sin estar actuando ingrese al terreno de juego a agredir físicamente a un compañero, un adversario o al juez	4 fecha de suspensión	8 fechas de suspensión
24. Participar en un encuentro con otro municipio diferente al que se encuentra inscrito, sin la debida autorización	Expulsión del participante de los festivales, 2 fechas de suspensión al director técnico de la delegación específica, pérdida de los puntos. Si hay complicidad del delegado, éste será retirado de su cargo inmediatamente	No participación en los próximos festivales
25. Ponerse de acuerdo con el adversario para facilitar una derrota o una victoria	Pérdida de los puntos para ambas delegaciones	Expulsión del festival
26. Agresión física entre delegados	Expulsión definitiva del cargo	Exclusión de la delegación
27. Suplantación, adulteración y mal uso de documentos, planillas, escarapelas, etc, por parte de un delegado	Cambio de delegado	
28. Presentarse a los escenarios en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas y/o alucinógenas	Expulsión del festival	Exclusión de la delegación

ARTÍCULO 27°: Las faltas antes mencionadas se constituyen en una lista taxativa, por lo tanto, las demás faltas que se cometan y no se encuentren enunciadas en la lista anterior, serán resueltas a criterio del Comisión Disciplinaria.



ARTÍCULO 28°: Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa por parte de la organización del festival, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito y no obliga a una respuesta inmediata por parte de la organización.

ARTÍCULO 29°: Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado conseguido con ocasión de una competencia deportiva.

ARTÍCULO 30°: La demanda debe ser formulada por escrito, firmada y presentada por el delegado, explicando claramente los fundamentos que la ocasionaron, anexando la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000 M/L) los cuales serán reembolsados si la demanda es favorable; así mismo, las pruebas que se pretendan hacer valer en la demanda, de lo contrario ésta será inadmisibles. Esta deberá ser presentada dentro de las dos (2) horas siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 31°: La demanda, debe ser presentada por el delegado ante la Comisión Disciplinaria del festival quien la resolverá en primera instancia, correspondiendo la segunda al comité organizador

PARÁGRAFO OCTAVO: La demanda debe contener por lo menos:

- Identificación de la autoridad a la que se dirige
- Identificación del demandante y demandado
- Una relación sucinta de los hechos que sustentan la demanda
- Las pruebas que se pretenden hacer valer.

PARÁGRAFO NOVENO: Recibida la respuesta de los demandados, evaluadas las pruebas aportadas y practicadas las peticiones, se procederá a dar el fallo, que debe contener:

- Identificación de la persona autor del fallo.
- Los considerandos, en los que se hace una narración sucinta de la demanda, indicando el quejoso, los hechos, tiempo, modo y lugar, identificación del demandado
- Una síntesis de las pruebas recaudadas
- Resumen de los alegatos y los descargos
- Consideraciones determinantes para el fallo
- Disposiciones infringidas
- Fallo.



ARTÍCULO 32°: Toda sanción superior a una fecha, debe estudiarse con el informe arbitral y hacer las averiguaciones necesarias como primer paso para iniciar el estudio de la situación y las sanciones aplicables al caso, siempre respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 33°: Todo informe presentado por los jueces sobre anomalías en los encuentros, será estudiado por la comisión disciplinaria.

ARTÍCULO 34°: Cada delegación establecerá su propio reglamento de Convivencia, con fundamento en la regulación establecida por el Comité Organizador.

CAPÍTULO VIII DE LA PUNTUACIÓN Y LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 35°: El puntaje para definir posiciones finales y clasificación general quedará así:

DISCIPLINA DE CONJUNTO	PUNTUACION
Primer Puesto	32 Puntos
Segundo Puesto	16 Puntos
Tercer Puesto	8 Puntos
Cuarto Puesto	4 Puntos

ARTÍCULO 36°: Al ser este un festival recreativo, no habrá premiación física, se hará distinción verbal en acto de clausura

CAPITULO IX DE LA FINANCIACION

ARTÍCULO 37°: El Festival recreativo, deportivo y cultural será cofinanciado entre ADIDA, Entes territoriales certificados, Caja de compensación familiar, Administraciones Municipales, recursos propios de los docentes y directivos docentes, gestiones con entidades y empresas.



CAPITULO X

DEL ALOJAMIENTO, LOS UNIFORMES, LA ALIMENTACION, Y EL TRANSPORTE.

ARTÍCULO 38°: Para el alojamiento de los docentes y directivos docentes durante el desarrollo del festival, se utilizarán las aulas de las plantas físicas de las instituciones educativas del municipio sede, (**hoteles y residencias corren por cuenta de cada deportista**). Cada delegación debe atender las normas estipuladas en el reglamento de la comisión de alojamiento.

ARTÍCULO 39°: El transporte desde el municipio de origen hasta la sede del festival, ida y regreso, corre por cuenta de cada delegación.

ARTÍCULO 40°: Para la alimentación de los docentes y directivos docentes en el desarrollo del festival, cada delegación recibirá un subsidio entregado por ADIDA y complementarán con recursos de su propio pecunio.

ARTÍCULO 41°: Cada delegación asumirá el costo total de sus uniformes

CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 42°: Cada delegación podrá inscribir hasta un equipo por cada disciplina y rama, en los deportes individuales podrán inscribir un deportista por rama.

ARTÍCULO 43°: Si un municipio no tiene el total de docentes para inscribir un equipo, puede completarse con maestros de otros municipios de la misma subregión sin pasarse del número reglamentado. Además, cada deportista aparecerá en planilla de su respectivo municipio para efectos de la solicitud del permiso.

ARTÍCULO 44°: El Comité Organizador carece de competencias para conceder y/o autorizar permisos individuales y/o colectivos a docentes, para ausentarse de la sede del festival durante los días autorizados para el mismo. El docente que se ausente lo hará bajo la absoluta responsabilidad individual y estará sujeto al código único disciplinario.



ARTICULO 45°: Cada delegación deberá permanecer hasta el final del festival y participar de las actividades programadas durante el mismo, si no ha sido expulsada; si no lo hiciera, sus participantes no serán tenidos en cuenta para el festival siguiente

ARTICULO 46°: Todos los días, los docentes participantes deben firmar la planilla de asistencia del municipio al cual pertenece. Cada delegado debe hacer entrega de la planilla a un miembro del comité regional, quien las acumulará para que, una vez terminado el festival, envíe copia a cada ente territorial certificado.

ARTICULO 47°. En cada municipio sede las delegaciones realizarán una actividad educativa ambiental visible, como ejemplo de cuidado con el medio ambiente.

ARTÍCULO 48°. La comunicación entre el comité organizador y los delegados se hará a través de los siguientes medios, entre otros:

Grupo de WhatsApp

Teléfono

Reuniones periódicas

Circulares

Resoluciones

Cada delegado es el responsable de socializar las informaciones del festival con su delegación.

ARTÍCULO 49°: Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en forma oportuna por el comité organizador del festival únicamente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.